



RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL DE 16 DE OCTUBRE DE 2019 DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITE DE OLIVA, PANADERÍA, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS PARA DIVERSOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Una vez examinada la propuesta de la Mesa de Contratación, así como la documentación requerida y remitida por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, comprobado el cumplimiento de los requisitos demandados en los Pliegos que regían la licitación, incluidos los referentes a la solvencia técnica y económica y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social y la Resolución de 01/08/2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la Consejería de Bienestar Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este Órgano de Contratación,

RESUELVE

ADJUDICAR, el Contrato de **Suministro de aceite de oliva, panadería, huevos, leche y otros productos lácteos para diversos centros adscritos a la Delegación Provincial de Bienestar Social Expediente: 2700CR19SUM00112/2019/011208 (Lote 2: HUEVOS) a FRUTÍCOLA ATECA S.L. con CIF B45374071** para los siguientes centros:

- **Centro Residencial "Guadiana I" de Ciudad Real.**
- **Residencia de Mayores "Nuestra Señora del Carmen" de Ciudad Real.**
- **Residencia de Mayores "Gregorio Marañón" de Ciudad Real.**
- **Residencia de Mayores "Las Pocitas del Prior" de Puertollano.**

Según establece la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Si no se formalizara en el citado plazo se estaría a lo establecido en la LCSP.

Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de quince días hábiles recurso especial ante el Tribunal de Recursos Contractuales, que tendrá carácter de potestativo, o interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, al ser una competencia delegada por la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social

Ciudad Real, a 16 de octubre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. LA DELEGADA PROVINCIAL
(Resolución de 01-08-2019 (D.O.C.M. nº 155 de 06-08-2019))



Fdo. Manuela González-Horcajo Valencia